

con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

Resolución del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir vacantes de personal administrativo.

Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se aclara la documentación que en su día deberán aportar los aspirantes que sean propuestos para ser nombrados Topógrafos de este Servicio.

MINISTERIO DE COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (Recipientes de hierro o acero).

Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 (Telas metálicas, enrejados, cadenas y anclas de hierro o acero).

Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 41 (Clavetería, tornillería, agujas mano, alfileres y similares de hierro o acero).

Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 8 (Harina de pescado).

Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 9 (Hulla para cok).

Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 10 (Antracita).

Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 13 (Especialidades farmacéuticas).

Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 10 al 16 de febrero de 1964.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 20 de enero de 1964 por la que se amplía el plazo de presentación de instancias para habilitar en la profesión de Guías-Intérpretes provinciales de Zaragoza.

Orden de 24 de enero de 1964 por la que se habilita a don Juan Carreras Ruiz como Guía-Intérprete Insular de Menorca.

PAGINA	PAGINA
1777	Orden de 24 de enero de 1964 por la que se resuelve la oposición para habilitar en la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares de Mallorca y de Guinea sin conocimiento de idiomas.
1777	Orden de 24 de enero de 1964 por la que se habilita a doña María del Pino Muñoz Castro como Guía-Intérprete Insular de Ibiza y a doña María del Pilar Oliver Nebot como Guía sin conocimiento de idiomas.
1777	ADMINISTRACION LOCAL
1784	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Laboratorio y Transfusión de la Beneficencia Provincial.
1784	Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plaza de Profesor de Sala del Servicio de Urología de la Beneficencia Provincial.
1785	Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plaza de Director Facultativo de la Casa-Cuna de San José, de la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.
1785	Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso-oposición para proveer plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial especializados en Psiquiatría.
1785	Resolución de la Diputación Provincial de Teruel por la que se modifica la base sexta de la convocatoria para proveer una plaza de Médico Cirujano del Hospital Provincial en Alcañiz.
1786	Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio del Instituto Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré.
1786	Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Médico adjunto del Instituto Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré.
1778	Resolución del Ayuntamiento de El Sauzal (Tenerife) por la que se anuncia convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.
1778	Resolución del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad doce plazas de Oficiales Técnico-administrativos de esta Corporación.

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 218/1964, de 30 de enero, de indulto a infractores de normas de reclutamiento.

El generoso indulto otorgado por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres para los responsables de delitos comprendidos en los Códigos Penal Común, de Justicia Militar y Leyes especiales no alcanzaria su plena finalidad si dejase excluidas las responsabilidades contraídas por quienes han infringido los preceptos relacionados con las normas para el reclutamiento en los Ejércitos.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede indulto total de las sanciones correspondientes a los prófugos así declarados con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, y de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada de catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Igualmente se indulta de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los inductores, auxiliadores, encubridores o cómplices de los referidos prófugos.

Artículo segundo.—Los prófugos a quienes se apliquen los beneficios de indulto quedarán exentos de la obligación de prestar servicio en filas cuando hayan nacido antes de primero de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Los de los reemplazos posteriores hasta el del año mil novecientos sesenta y dos inclusive, a quienes se otorga los beneficios de indulto, podrán optar si se encuentran en el extranjero por acogerse a los beneficios contenidos en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho o efectuar su presentación en filas para permanecer en ellas el mismo tiempo que los de su reemplazo y situación.

A estos efectos, los plazos señalados en dicha Ley se atenderán a los del otorgamiento del indulto.

Si se encuentran en España habrán de prestar necesariamente este servicio en las condiciones expresadas.

Artículo tercero.—Los Capitanes de Región Militar, Capitanes Generales de Departamento Marítimo, Comandante Naval de Canarias y Generales Jefes de Región o de Zona Aérea, previo dictamen de su Auditor, concederán el presente indulto a petición de los interesados, quienes acudirán directamente a los mismos, si se encuentran en España, o a través de las representaciones consulares, si se hallan en el extranjero.

Artículo cuarto.—Igualmente se concede indulto de las sanciones impuestas por haber dejado de pasar la revista anual o cambiado de residencia sin dar el debido conocimiento, así como de las impuestas por las faltas comprendidas en el artículo cuatrocientos diez del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, modificado por Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y en el artículo ciento cinco del capítulo noveno de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada de catorce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y también de las comprendidas en el Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, cuando las infracciones que las determinan se hubieran cometido con anterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo quinto.—Se faculta a los Ministerios de los tres Ejércitos para que se dicten las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 219/1964, de 30 de enero, por el que se establece la obligatoriedad de organizar las Juntas Económicas Centrales y Delegaciones de las mismas del Ministerio de Educación Nacional, previstas en el Decreto 1348/1962, de 14 de junio, durante el presente año 1964.

El artículo trece de la Ley ciento noventa y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y cuatro/sesenta y cinco, que amplía la competencia de las Juntas de Tasas departamentales, ha de producir los oportunos efectos en la nueva organización de las Juntas Económicas Centrales del Ministerio de Educación Nacional, que se prevén en el Anexo de Clasificación de Entidades Estatales Autónomas del Decreto de catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos. No obstante, y sin perjuicio del exacto cumplimiento, en la actual organización del expresado artículo trece se hace necesario llevar a cabo cuanto antes la mencionada organización de las Juntas Económicas Centrales.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

D I S P O N G O :

Artículo único.—La nueva organización que se establece en el Anexo de Clasificación de las Entidades Estatales Autónomas del Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, referente a las Juntas Económicas Centrales y Delegaciones de las mismas, de las Direcciones Generales de Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Media, Enseñanza Primaria, Enseñanza Laboral y Bellas Artes, del Ministerio de Educación Nacional, deberá llevarse a cabo durante el presente año mil novecientos sesenta y cuatro, para lo que se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo segundo del Decreto cuatrocientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de febrero, y observando el más exacto cum-

plimiento, por lo que se refiere tanto a la actual como a la nueva organización de las expresadas Juntas, del artículo trece de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 220/1964, de 30 de enero, por el que se suprime la Delegación Especial del Gobierno para inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre tasas y abastos.

Por Decreto de la Presidencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis se creó la Delegación Especial del Gobierno para inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre tasas y abastos.

Dictado el Decreto tres mil quinientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre, por el que se traspasan al Ministerio de Comercio las funciones de inspección y sanción atribuidas a la Fiscalía Superior de Tasas, creando al mismo tiempo el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, no parece necesario el mantenimiento de la referida Delegación especial.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Queda disuelta la Delegación Especial del Gobierno para inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre tasas y abastos, aplicándose para su liquidación las normas procedentes de las contenidas en el Decreto tres mil quinientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de diciembre, sobre supresión de la Fiscalía Superior de Tasas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 221/1964, de 6 de febrero, por el que se amplía la fórmula de juramento en la toma de posesión de cargos judiciales.

El artículo ciento ochenta y ocho de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial, de quince de septiembre de mil ochocientos setenta, modificado en su redacción por el Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, establece los términos del juramento que vienen prestando los Jueces y Magistrados al tomar posesión de sus cargos, y teniendo en cuenta la naturaleza especial de las funciones judiciales, cuando de ellos se trate es preciso incorporar a la fórmula general prevenida en el Decreto dos mil ciento ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto, los conceptos que hagan referencia a la rectitud e imparcialidad que el citado precepto legal consagró como atributos de la Administración de Justicia.

En méritos de lo expuesto, a virtud de comunicación del Ministerio de Justicia formulada de conformidad con el artículo segundo del Decreto dos mil ciento ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, y a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,